

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo alimentos 2021-00356

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Reconocer personería a la estudiante de derecho MARIA JOSE GONZALEZ GONZALEZ miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del poder susticcion allegado.

Remitir a la apoderada de la parte actora, el link del proceso, al correo mariajose.gonzalezg@urosario.edu.co

La comunicación proveniente del Liceo Cultural Luis Enrique Osorio S.A.S se agrega al proceso y en conocimiento su contenido.

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a la parte demandada, por no haberse allegado certificación de entrega de la notificación a través de mensajes de datos en la forma prevista en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante, para que a más tardar dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del código general del proceso o conforme la ley 2213 de 2022 a la parte demandada, sopena de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez